

ANT.: Oficio N°70909, de 2 de marzo de 2021, de don Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado

DE : SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Mediante el oficio citado en el antecedente, el Diputado señor Rodrigo González Torres, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a esta Superintendencia para que, al tenor de la solicitud que se adjunta, informe a vuestra Cámara *“sobre la eventual fusión entre las empresas Enjoy y Sun Dreams, en el mercado de los casinos de juego, emitiendo un pronunciamiento sobre las presuntas irregularidades que denuncia y que sean de su competencia, en los términos que requiere”*.

2. En lo que concierne a esta Superintendencia, el Diputado Rodrigo González solicita lo siguiente:

“Debe solicitarse también a la Superintendencia de Casinos de Juego que actúe en forma diligente y rápidamente, exigiendo el pago adeudado de 30 millones de dólares por Enjoy a la Municipalidad de Viña del Mar si resulta cierto lo declarado por el gerente, señor Eduardo Sboccia, en el sentido de que Enjoy ha cumplido ya el contrato de concesión y que se hicieron absolutamente todos los pagos durante el mes en que el casino estuvo abierto.

Estas declaraciones las efectuó en medios de prensa, que puedo exhibir en este caso, y que son medios de prensa que fidedignamente han dado, entre comillas, la información que ya se habrían cumplido las condiciones del contrato de casino, que ya las inversiones se han realizado, las que debían destinarse, y que la licitación ya está cumplida.

En dicho caso, la Superintendencia de Casinos de Juego debe exigir el cumplimiento del contrato completo y, especialmente, del pago de estos 30 millones de dólares o revocar los permisos y cobrar las boletas de garantía, porque, si no, estaría incurriendo en situaciones que revisten carácter de delito, como prevaricación u otras formas de permisividad y concesiones por lobby y tráfico de influencias”.

3. Dando respuesta a lo solicitado, cumplimos con señalar en primer término que no se acompañó a la presentación los medios de prensa que se indican, que permitan a esta parte comprender de manera cabal los planteamientos que realiza el señor diputado.
4. Sin perjuicio de ello, entendemos que la declaración que indica se referiría a la entrevista realizada al señor Eduardo Sboccia, Gerente de Asuntos Públicos y Regulatorios de Enjoy S.A., en el Diario Financiero con fecha 12 de febrero de 2021.
5. En la referida entrevista, la periodista María Gabriela Arteaga, en lo que interesa, realizó las siguientes dos preguntas, respondidas según se indica:

Pregunta N°1: Otras de las acusaciones recientes se refiere a la deuda de Enjoy con las municipalidades

“Durante el mes en que, por ejemplo, Viña estuvo abierto se hicieron absolutamente todos los pagos a la municipalidad. Inclusive mientras hemos estado cerrados, se ha cumplido el contrato de concesión.”

Pregunta N°2: ¿Cumplirá Enjoy con su propuesta hecha en las licitaciones?

“Sí, y debo decir que, en cuanto al casino de Viña, la licitación ya está cumplida. Ya invertimos más de lo que dijimos que íbamos a destinar. Y hacemos todo para cumplir todos los compromisos en todos los proyectos hasta que la pandemia nos dejó.”

6. Para clarificar la respuesta, resulta necesario comprender que la operación actual del casino de Viña del Mar obedece a un contrato de concesión entre la municipalidad y la sociedad Antonio Martínez y Compañía, y no al permiso otorgado en el año 2018, a la sociedad operadora Casino del Mar S.A. para operar un casino en la misma comuna.

En este sentido, la primera respuesta dada por el señor Eduardo Sboccia, entendemos correspondería al funcionamiento actual del casino, conforme al contrato de concesión respectivo.

7. Este contrato de concesión, de acuerdo con el artículo 3° transitorio inciso primero de la Ley N°19.995¹ y la Circular N°84, de 17 de febrero de 2017, de esta Superintendencia, estará vigente hasta la fecha que se inicie la operación del casino de juego autorizado según el permiso de operación otorgado a Casino del Mar S.A., mediante la Resolución Exenta N°357, de 15 de junio de 2018, de esta Superintendencia.

Por lo anterior, conforme al marco normativo vigente, no correspondería lo que se solicita, en el sentido que *“la Superintendencia de Casinos de Juego debe exigir el cumplimiento del contrato completo y, especialmente, del pago de estos 30 millones de dólares o revocar los permisos y cobrar las boletas de garantía”*, atendido que las exigencias asociadas a un contrato suscrito entre el Municipio y la concesionaria municipal Antonio Martínez y Compañía, corresponderían en caso de ser plausibles hacerlas exigibles a las partes involucradas.

8. Respecto a la segunda respuesta dada por el señor Eduardo Sboccia, resulta necesario distinguir el estado de avance del monto de la inversión comprometida por parte de Casino del Mar S.A. del proyecto adjudicado en el año 2018, distinto del estado de avance de ejecución de todo el proyecto comprometido.

Lo primero, se refiere al cumplimiento del monto que la sociedad operadora se comprometió a invertir en las obras del casino de juego y del proyecto integral y que fue evaluada durante el proceso de otorgamiento del permiso de operación. Lo segundo, por su parte, se refiere al debido cumplimiento de todas las obras de infraestructura y/o remodelaciones comprometidas por la sociedad operadora.

De esta manera, conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°357, que otorgó el permiso de operación a la sociedad Casino del Mar S.A., ésta debe invertir para el proyecto integral un monto de \$12.140.389.000, que se desagrega en \$10.702.104.000 para el casino de juego y en \$1.438.285.000 para invertir en las demás obras complementarias.

9. Respecto a la referencia a un pago por el equivalente a 30 millones de dólares, solo nos cabría interpretar que el Señor diputado se refiere a la oferta económica que debe pagarse de manera anual durante los 15 años de operación del casino de juego

¹ Artículo 3°.- “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las leyes actualmente vigentes, a través de las cuales se ha autorizado la instalación y funcionamiento de casinos de juego en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, se entenderán derogadas desde la fecha en que las concesiones amparadas por dichas leyes se extingan definitivamente por cualquier causa y, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018”.

autorizado el año 2018, una vez que este entre en funcionamiento, situación que aún no ocurre.

10. Finalmente, relacionado con lo anterior, también resulta necesario precisar que, en caso de incumplimientos, tanto la garantía emitida a favor de la Superintendencia, por una cantidad equivalente al 5% del monto de la inversión total del proyecto, así como aquella que cauciona el monto de la oferta económica comprometida, por una cantidad en UF equivalente al monto de tres años de ésta, pueden ser cobradas en el caso que iniciado y sustanciado el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio, se encuentre a firme la resolución que aplique la sanción de revocación del permiso de operación, conforme con lo dispuesto en la Ley N°19.995.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados
- División Jurídica
- Archivo/ Oficina de Partes SCJ